

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 548-2023-UNJ-P/DGA
Jaén, 28 de diciembre del 2023

VISTO:

El Oficio N° 304-2023-UNJ/EPG/SEVM, de fecha 11 de diciembre del 2023; Informe N° 590-2023-UNJ/UTC, de fecha 18 de diciembre del 2023; Carta N° 243-2023-UNJ/OPP, de fecha 20 de diciembre del 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.*

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, por reembolso se entiende a la devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen quien realiza gastos a favor de la Universidad y que vaya de acorde a los objetivos institucionales que no se pudo realizar el trámite regular por acciones de fuerza mayor justificadas, detallando el motivo del gasto y porque no se realizó por una orden de compra o servicio;

Que, con El Oficio N° 304-2023-UNJ/EPG/SEVM, de fecha 11 de diciembre del 2023, El Director de la Escuela de Posgrado solicito reembolso de viáticos y pasajes Al Director General de Administración, para viaje en comisión de servicios a la Ciudad de Lima, a fin de participar en el Congreso Acciones Preparatorias para los Procesos de Renovación de Licencia Institucional: Experiencias y Estrategias, organizado por la Universidad Nacional de ingeniería del 30 de noviembre al 02 de diciembre del 2023;

Que, con Informe N° 590-2023-UNJ/UTC, de fecha 18 de diciembre del 2023, El Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, informa que los comprobantes de pago se encuentran validados por SUNAT, por el importe de S/ 1,742.20 (Un Mil Setecientos Cuarenta Y Dos Con 20/100 Soles), a favor del Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano, por comisión de servicios a la Ciudad de Lima, a fin de participar en el Congreso Acciones Preparatorias para los Procesos de Renovación de Licencia Institucional: Experiencias y Estrategias, organizado por la Universidad Nacional de ingeniería del 30 de noviembre al 02 de diciembre del 2023;

Que, con proveído de fecha 19 de diciembre del 2023, El Director General de Administración solicita su atención Al Jefe De La Oficina De Planeamiento y Presupuestario;

Que, con Carta N° 243-2023-UNJ/OPP, de fecha 20 de diciembre del 2023, El Jefe De La Oficina De Planeamiento y Presupuesto emitió Al Director General de Administración Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002734, por el importe de S/ 1,742.20 (Un Mil Setecientos Cuarenta Y Dos Con 20/100 Soles), a favor del Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano;





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 548-2023-UNJ-P/DGA
Jaén, 28 de diciembre del 2023

Que, los reembolsos son otorgados excepcionalmente por los siguientes gastos: a) gastos en favor de la entidad y que vaya acorde con los objetivos institucionales detallando el motivo del gasto y porque no se realizó mediante una orden de compra o servicio, b) en la comisión de servicios excepcionales en las que no se pudo realizar el trámite regular de asignación de viáticos, por acciones de fuera mayor debidamente justificadas;

Que, los gastos efectuados por estas modalidades no otorgan conformidad ni convalida las acciones que no se ciñan a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros autorizados;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR reembolso de gastos a favor del Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano por el importe de S/ 1,742.20 (Un Mil Setecientos Cuarenta Y Dos Con 20/100 Soles), por comisión de servicios a la Ciudad de Lima, a fin de participar en el Congreso Acciones Preparatorias para los Procesos de Renovación de Licencia Institucional: Experiencias y Estrategias, organizado por la Universidad Nacional de ingeniería del 30 de noviembre al 02 de diciembre del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Unidad de Tesorería y Contabilidad realicen las acciones que correspondan de acuerdo al área a su cargo, para la cancelación del reembolso detallado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución al Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano y a la Unidad de Tesorería y Contabilidad dependientes de la Dirección General de Administración para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

CPC. *Elmer Condori A. Giles*
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN